CONTRATO COMPRAVENTA No. 983 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y SANOLIVAR SAS

TIPO DE CONTRATO	**Compraventa**
CONTRATANTE	**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.** **NIT: 899999061-9**
CONTRATISTA	**SANOLIVAR SAS** NIT 900.497.625-0 RL **Héctor Julio Sanabria Diaz** CC 74.334.096
VALOR CONTRATO	**SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($669.970.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será hasta el 30 de abril de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y comunicación de inicio.
OBJETO	**ADQUIRIR UN ALMACENAMIENTO CON SU RESPECTIVO RACK Y SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN, INSTALADO, CONFIGURADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.**
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA **PB-SASI-2025-0008**

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL ANDRÉS RUIZ FALACH**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79803719, actuando en calidad de Director Administrativo y Financiero, en nombre y representación de la Entidad, nombrado mediante Resolución No. 417 del 25 de julio de 2024 y posesionado mediante Acta No. 221 del 01 de agosto de 2024, en uso de las facultades y funciones delegadas de conformidad con la Resolución No. 119 del 23 de marzo de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA**, por una parte y por la otra, la señor **Héctor Julio Sanabria Diaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.334.096, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **SANOLIVAR SAS** con NIT. 900.497.625-0, quien en adelante denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las disposicionescontempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, concordantes y aplicables, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) la Personería de Bogotá D.C., es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. 2) Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el Acuerdo 034 de 1993 y el Art. 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería de Bogotá, D.C., autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. 3) El acuerdo 978 de 2025, en su articulo 18, numerales 2, 3, 4 y 5, se determinó las funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 4) Adicionalmente, dentro del Plan Operativo Anual, la Dirección de Tecnologías tiene como una de sus metas "*POA_4.1.6 Implementar en un 100% las actividades programadas en el plan de uso y apropiación de las TIC, para una óptima gestión institucional*", esto obedeciendo a la función de Implementar estrategias para promover servicios digitales dirigidos a los servidores públicos, ciudadanos y grupos de interés, como herramientas para mejorar la gestión, lo que responde claramente con la actualización de compra, administración, actualización y renovación de herramientas para facilitar la gestión de la entidad, el cual está dentro del marco del proyecto No. 8199. 5) De la misma forma en los Objetivos Estratégicos de Calidad se establece, Fortalecer la gestión institucional atreves del uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la aplicación de buenas prácticas, un Talento Humano y una infraestructura adecuada para la prestación del servicio. 6) En cumplimiento de estas obligaciones, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) administra los recursos tecnológicos que garantizan la operación de la Personería de Bogotá, D.C. Esto incluye la publicación en internet de sistemas de información misionales y de apoyo, con el fin de asegurar la disponibilidad y el acceso a los usuarios autorizados. 7) Conforme a los requerimientos de los usuarios de la Entidad se requiere adquirir una unidad de almacenamiento SAN, con su respectivo rack y servidor de administración, instalado, configurado y puesto en funcionamiento para ampliar la capacidad de alojamiento de la información en todas las dependencias de la entidad. 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9) Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es: "**ADQUIRIR UN ALMACENAMIENTO CON SU RESPECTIVO RACK Y SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN, INSTALADO, CONFIGURADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD**" desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 10) Que se adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, de acuerdo con lo establecido en el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. 11) Que mediante Resolución **2023-12200-2025** del 17 de diciembre de 2025, expedida por la Personería de Bogotá, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. **PB-SASI-2025-0008** a la Empresa **SANOLIVAR SAS** con número de NIT. 900.497.625-0. 12) Que dicho proceso de selección y el presente contrato tiene respaldo presupuestal 1396 del 11 de noviembre de 2025. 13) Con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas:

CLÀUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADQUIRIR UN ALMACENAMIENTO CON SU RESPECTIVO

CONTRATO COMPRAVENTA No. 983 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y SANOLIVAR SAS

RACK Y SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN, INSTALADO, CONFIGURADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.

PARAGRAFO: Las condiciones y requisitos para la compraventa a que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas contenidas en el estudio de conveniencia y oportunidad – estudio previo, el pliego de condiciones, las adendas, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

RELACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR

Ítem	Descripción Mínima	Unidad	Cantidad
1	Unidad de Almacenamiento SAN (Storage Area Network)	Unidad	1
2	Servidor o Dispositivo GATEWAY NAS	Unidad	1
3	Rack HPE 42U 600mm x 1200mm	Unidad	1
4	Servicios de instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en producción de todos los componentes.	Global	1

CLÁUSULA SEGUNDA. – **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, deberá realizar la entrega de la solución ALMACENAMIENTO CON SU RESPECTIVO RACK Y SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN, INSTALADO, CONFIGURADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, lo cual incluye:

1. Cumplir con la directriz técnica específica emitida mediante Requerimiento técnico de la Dirección de TIC de la Personería de Bogotá.
2. Garantizar que la solución sea configurada, instalada y administrada de forma unificada. La solución debe contar con servicios de administración atendiendo la ficha técnica, que incluye configuración, autocontrol y autodiagnóstico.
3. Entregar la solución y/o configuración, la cual debe ser nueva de fábrica y ampliamente soportada en Colombia.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

CONTRATO COMPRAVENTA No. 983 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y SANOLIVAR SAS

4. Garantizar que el almacenamiento esté soportado por mínimo tres (3) años contados a partir de la instalación y puesta en marcha de la solución, incluyendo actualizaciones (mínimo 3 por año, o la que exija la herramienta o plataforma).
5. Realizar el levantamiento (diagnostico o prueba de concepto), la configuración y alistamiento de toda la plataforma ofertada a la última versión estable aprobada por los fabricantes.
6. Implementar la solución de acuerdo con las mejores prácticas de los fabricantes, teniendo en cuenta una arquitectura de red segura, alineada a los requerimientos de la Personería y desde luego ajustando lo necesario para que todos los servicios actuales operen sin novedad y se ajuste a la plataforma existente en la Personería.
7. Entregar y poner en marcha la solución con las características y especificaciones mínimas exigidas en cada ITEM. En caso de que no se cumpla con esto, el contratista deberá adelantar todas las acciones necesarias para cumplir con lo exigido en el contrato, so pena de que se declare el incumplimiento

El Contratista deberá cumplir de manera estricta y sin excepción con todos y cada uno de los requerimientos técnicos, detallados en el documento Ficha Técnica, la cual se entiende incorporada como parte integral de las condiciones contractuales del presente proceso

CLAUSULA TERCERA- VALOR TOTAL: El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($669.970.000) M/CTE,** incluido todos los impuestos y retenciones aplicables. Lo anterior según los valores unitarios establecidos en la oferta económica del CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato así:

669.970.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	43201800	Unidad de Almacenamiento SAN (Storage Area Network)	1,00	UN	533.189.500,00	533.180.000,00	533.180.000,00
	2	43201800	Servidor o Dispositivo GATEWAY NAS	1,00	UN	69.734.000,00	69.730.000,00	69.730.000,00
	3	43201800	Rack HPE 42U 600mm x 1200mm	1,00	UN	28.119.700,00	28.110.000,00	28.110.000,00
	4	43201800	Servicios de instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en producción de todos los componentes.	1,00	UN	38.951.833,00	38.950.000,00	38.950.000,00

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La ENTIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato, equivalente a **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($669.970.000) M/CTE**, mediante un **ÚNICO PAGO TOTAL**.

El desembolso estará sujeto al cumplimiento integral de las siguientes condiciones, que constituyen la materialización completa del objeto contractual:

- Entrega a Satisfacción de los Bienes: Suministro y recibo a entera satisfacción de la Unidad

de Almacenamiento SAN, el Rack y el Servidor de Administración, nuevos de fábrica y conforme a las especificaciones técnicas.

- Puesta en Funcionamiento Certificada, Instalación, configuración, alistamiento, y correcta puesta en producción de la solución, demostrada mediante la superación exitosa del Protocolo de Pruebas.
- Entrega de Productos Finales, Entrega y aprobación por parte del Supervisor del Informe de Instalación, Configuración y Parametrización, el Documento de Garantía del Fabricante y las Fichas Técnicas.
- Certificación de Cumplimiento, expedición y suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, que certifica el cumplimiento total del objeto contractual.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, una vez cumplidos y aprobados por el Supervisor todos los requisitos mencionados.
Para el pago se debe tener en cuenta:

1. Factura.
2. Informe de ejecución del contrato.
3. Certificado expedido por el revisor fiscal, en caso de tenerlo o por el representante legal en el que certifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. A dicha certificación debe aportar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se encuentra realizando el respectivo cobro.
4. Certificación de pago emitida por el supervisor donde conste el recibido a satisfacción de la adquisición.

La Personería de Bogotá D.C. sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

CONTRATO COMPRAVENTA No. 983 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y SANOLIVAR SAS

CLAUSULA QUINTA -PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato será hasta el 30 de abril de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y comunicación de inicio.

CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La PERSONERIA cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el gasto que demanda el presente contrato, a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. **1396** del 11 de noviembre de 2025.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

A)OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la instalación de la solución de almacenamiento, Rack, servidor y las herramientas de software, que la Personería de Bogotá requiere.
2. Asistir y orientar todo el proceso de Migración de información que deba ser almacenada en el nuevo sistema, garantizando su integridad, comunicación y adecuada operación.
3. Brindar soporte técnico durante mínimo tres (3) años contados a partir de la instalación y puesta en marcha de la solución, bien sea de manera directa y/o a través del fabricante.
4. Realizar el protocolo de pruebas que garantice el correcto funcionamiento de la solución y todos sus componentes; es de precisar que para cualquier prueba se debe vincular el equipo de ingeniería de la Personería y adelantar una fase de transferencia de conocimiento para que se tenga claridad de todo lo que se está realizando.
5. Garantizar la estabilización de la plataforma ofrecida y acompañar al equipo de ingeniera en los primeros días de operación de lo propuesto.
6. Contar con el personal capacitado y certificado por el respectivo fabricante en los diferentes aspectos que contempla el proyecto, para realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento de todos los componentes que involucra la solución (Hardware y Software).
7. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta económica y en la invitación pública hecha por LA PERSONERIA DE BOGOTA.
8. Reportar a la PERSONERIA DE BOGOTA cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
9. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de requerirse alguna solución por parte de la Personería, se debe mencionar y

comunicar con anterioridad.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan afectar la ejecución del contrato
11. Abstenerse de usar el nombre de PERSONERIA DE BOGOTA en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Entidad.
12. Verificar que las personas naturales que vinculen para ejecutar las actividades del presente contrato no estén reportadas en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional de Colombia, en los términos de la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019 y demás normativa aplicable. Notas: a) Si durante la ejecución del contrato el contratista identifica que alguna de las personas vinculadas para cumplir con las obligaciones adquiridas con la Personería de Bogotá, está reportada en el registro mencionado en la presente obligación; el contratista, por su cuenta y riesgo, tomará las medidas necesarias para evitar que se incumpla con los mandatos establecidos en la Ley 1918 de 2018, del Decreto 753 de 2019 y demás normativa aplicable. b) Si el plazo de ejecución del contrato es igual o superior a cuatro (4) meses, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el contratista se compromete a verificar y actualizar el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños

ENTREGABLES

1. Realizar el diseño y planeación de las actividades, incluyendo cronograma de trabajo detallado (para aprobación del supervisor dentro de los 5 días siguientes al inicio).
2. Entregar documento soporte emitido por el fabricante en el que se comprometa a brindar garantía y soporte técnico durante mínimo tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
3. Proveer certificación expedida por el fabricante de la solución, certificando que está en la última versión estable. A partir de la fecha de recibo a satisfacción.
4. Garantizar la correcta puesta en producción de la solución requerida.
5. Presentar el informe de instalación, configuración y parametrización de todos los componentes (Hardware y Software). El informe debe incluir: interconexión física y lógica detallada, manuales oficiales de administración, guías de usuario y marquillado de las conexiones y el rack.
6. Entregar las fichas técnicas en las que se detallen de manera clara y completa las especificaciones técnicas de cada componente de la solución. A partir de la fecha de recibo a satisfacción.

B)OBLIGACIONES GENERALES:

1. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003,

relacionadas con el control a la evasión de los recursos parafiscales y demás normas concordantes, o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto el contratista debe acreditar para cada pago que se encuentra al día con el cumplimiento de los aportes elativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.

3. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
5. Discriminar el IVA en caso de estar obligado a declararlo.
6. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental de la Entidad y del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
7. Actuar con sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el código de integridad que se puede consultar en: https://intranet.personeriabogota.gov.co/talento-humano/codigo-de-integridad
8. No configurar ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
9. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá.
10. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
11. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual la atención de dichos procedimientos no será mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente.
13. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera. (si aplica).
14. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la Entidad.
15. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida

que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

16. Mantener indemne a la Personería de Bogotá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del presente contrato.
17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental –PIGA- del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables. (si aplica).
18. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que por su naturaleza sean atribuibles conforme al objeto del contrato y sus anexos.

II). OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:

1. Solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA-GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única a favor de la PERSONERIA DE BOGOTA identificada con NIT 899999061-9, la cual debe ser expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionamiento en Colombia por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento**: por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato dos (2) años más.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más
c) **Calidad del Servicios:** por el veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

CONTRATO COMPRAVENTA No. 983 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y SANOLIVAR SAS

d) **Amparo Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** 5% Por el termino de duración del Contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula y las normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 4: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la PERSONERIA haga efectiva la cláusula penal de este contrato.

PARÁGRAFO 5: El CONTRATISTA deberá cargar la garantía constituida en la plataforma SECOP II a más tardardentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la PERSONERÍA. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía la PERSONERIA dejará constancia de que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato presente contrato terminará por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

PARAGRAFO: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECÍMA: SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado por la entidad, quien además deberá:**1.**Velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo,

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidacióny cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **2**.Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la política en salud y seguridad en el trabajo. **3.**Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar, si el contrato cuenta con el registro presupuestal así como al constitución de las pólizas, y la aprobación de la misma en la plataforma del secop y/o el acta de aprobación.**4**.Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso, a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. (si aplica). **5**.Llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo, en casode registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual, con el propósitode obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones quecorrespondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto. **6**.Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato así y remitirla a la Subdirección de Gestión Contractual para aprobación y verificar suposterior archivo y publicación en la plataforma del secop II. **7.**Proyectar el acta de liquidacióndel contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA, para posterior firma del Ordenador del Gasto. **8.**Realizar el cierre de los expedientes electrónicos de los contratos quehayan cumplido con las obligaciones post-contractuales así mismo cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **9.**Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente,previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de cada uno de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **10.**El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados. **11**.Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta lassiguientes restricciones: **a.** No podrá modificarse el objeto contractual. **b**. Las adiciones no podrán superar el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **c.** Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa**. d.**Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantíaúnica del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales. Así mismo debe, verificar que la ARL haya sido prorrogada por parte del contratista. Esta última solo aplica paralos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales. **e.** En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones deformación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato,así como el balance financiero, y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil**. f.** Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarsela carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato,

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

efectuando la radicación de la solicitud en la Secretaría General de por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para la terminación del contrato.**12**.Solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados a laSubdirección Gestión Financiera, en el certificado del último pago solo para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, con elfin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **13.**Actualizar el expediente hibrido virtual del SECOP II y físico el que reposa en la subdirección de Gestión Contractual, tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del mismo. **14.**En el evento en que se produzca un cambio de supervisión, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II, igualmente a la Subdirección de Gestión Contractual para incluir en la carpeta física. **15**.Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado. 16.Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en eltrabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de2015). **17.**Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **18**.Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionadas con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique) **19.** Realizar la inducción al contratista diligenciando el formato "Inducción a contratistas". Solo aplica para los contratos de prestación de serviciosprofesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales. **20.**Informar a la Entidad Estatalde hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **21**.Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante del contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al Supervisor por parte del contratista y suscripción del acta de suspensión entre el contratista y el ordenador del gasto.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la firma de este

contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la PERSONERÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la PERSONERIA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne la PERSONERIA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la PERSONERIA, ocasionados por su culpa con ocasión a la ejecución del presente contrato y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la PERSONERIA.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la PERSONERIA DE BOGOTA y el CONTRATISTA, ni entre la PERSONERIA DE BOGOTA y las personas que el CONTRATISTA llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, ni el CONTRATISTA ni el personal por él asignado a la ejecución del presente contrato tienen derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se presentará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 Núm. 2, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el CONTRATISTA las atienda en forma oportuna, la Personería de Bogotá D.C. podrá imponerle multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la PERSONERIA y a cargo del CONTRATISTA una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco delo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, la PERSONERIA podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor

de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA. La causación de la sanción prevista en la presente cláusula no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de losperjuicios causados a la PERSONERIA por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la PERSONERIA se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competentepara reclamar el valor faltante.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- ANTICORRUPCION: El CONTRATISTA se obliga a suministrar a la PERSONERIA cuando lo requiera, la información relativa a sunaturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la ENTIDAD sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante “Sujetos”) que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará a la PERSONERIA la información en los términos, canales y oportunidad que esta establezca. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar a la PERSONERIA sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos enla ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la PERSONERIA la información que le sea requerida por ésta en relación con su participación o la de cualquiera de los Sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar lasmedidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por la PERSONERIA en virtud de esta obligación y respetar el debidoproceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la PERSONERIA o a sus

representantes y en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe enel marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, la PERSONERIA podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La PERSONERIA podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: 1) Condiciones de contratación, 2) Estudio previo, 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) Oferta presentada por el proponente 5) Acto administrativo de adjudicación emanado de la Personería de Bogotá. 6) Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II; para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías constituidas en virtud del presente contrato y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -DECLARACIONES: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso de contratación.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato ni a título personal ni mi representada nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridadsocial integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas ydemás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de lasactividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual,

así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato, en caso de ser necesario, será liquidado en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: La PERSONERÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 21 – 24 y el CONTRATISTA en las direcciones física y electrónicas registradas en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la PERSONERÍA para remitir notificaciones electrónicas de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Alexandra Pérez Perdomo – Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Reviso: Ana María Corredor - Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Michael Andrés Ruiz Falach- Director Administrativo y Financiero

MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Firmado digitalmente por MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Fecha: 2025.12.22 08:18:32 -05'00'